

06-11-96 ACUERDO mediante el cual se declara libre de fiebre porcina clásica el territorio del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

FRANCISCO LABASTIDA OCHOA, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 4o., fracción IV, 5o., 35 y cuarto transitorio de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o. y 32 del Reglamento para Campañas de Sanidad Animal, así como 4o. y 5o., fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que por acuerdo expedido el día 3 de enero de 1995 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero del mismo año, se estableció la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-012-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Fiebre Porcina Clásica y con fecha 2 de mayo y 20 de julio de 1995 se publicó en el mismo órgano informativo el Acuerdo por el que se adiciona y reforma esta Norma, así como la prórroga de la vigencia de la misma.

Que el Gobierno Federal, en coordinación con el Gobierno del Estado de Quintana Roo así como los productores de esa entidad federativa, han desarrollado y ejecutado acciones tendientes al control, erradicación y vigilancia de la Fiebre Porcina Clásica.

Que en el Estado de Quintana Roo la fase de erradicación se inició en 1994 y el último brote de Fiebre Porcina Clásica se presentó en 1981.

Que los datos técnicos de las acciones zoosanitarias realizadas en este estado, confirman que se ha llevado a cabo una efectiva vigilancia epizootiológica y control de esta enfermedad, habiéndose realizado la toma de muestras de sueros y tejidos de los porcinos de granjas tecnificadas, así como de los cerdos sacrificados en los principales rastros municipales dentro del territorio de la entidad federativa mencionada y que el análisis posterior de estas muestras realizado en el Centro Nacional de Servicios de Diagnóstico en Salud Animal han resultado negativas a la presencia del virus de Fiebre Porcina Clásica, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se declara libre de Fiebre Porcina Clásica el territorio del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

ARTICULO SEGUNDO: Con el fin de que el Estado de Quintana Roo permanezca libre de dicha enfermedad, seguirán observándose en la citada entidad federativa, las medidas preventivas en materia de transporte, tránsito y comercialización de cerdos, sus productos y subproductos, provenientes de zonas en control y erradicación de Fiebre Porcina Clásica.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Francisco Labastida Ochoa.- Rúbrica.